

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2018-00068-00
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ GARZÓN SUÁREZ
DEMANDADOS: CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ y
OTROS
PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que se ha surtido el emplazamiento de ISABEL SAAVEDRA DE MOLINA, TOBIAS MOLINA SAAVEDRA y WILSON MOLINA SAAVEDRA, publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 8 de julio de 2021, sin que hubiesen comparecido a notificarse, y transcurrido el término de quince (15) días en la forma establecida en el artículo 108 inciso 6º del C.G.P., se nombrará **CURADOR AD-LITEM**, para que los represente en el proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

Por otra parte, en vista de la constancia secretarial que antecede donde se informa que la señora MARTHA MOLINA SAAVEDRA es hija del señor JOSÉ GUILLERMO MOLINA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) y se agrega al expediente la respectiva prueba documental que así lo acredita por encontrarse inmersa en otro proceso de conocimiento de este Despacho¹, se dispondrá integrar el contradictorio por pasiva con ella, en calidad de heredera determinada del señor MOLINA GONZÁLEZ (q.e.p.d.), en virtud del artículo 61 en concordancia con el artículo 87 C.G.P, siendo del caso ordenar que la presente providencia junto al auto admisorio se le notifique personalmente en la forma dispuesta en el artículo 291 y s.s. ibídem y se corra el respectivo traslado, para cuyo efecto la parte demandante deberá cumplir la carga relativa a la notificación.

Sobre el punto se informa que en el proceso de conocimiento de este Despacho se registra como dirección de notificaciones de la señora MARTHA MOLINA SAAVEDRA la Diagonal 3 No. 8-67 del municipio de Suaita.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado OSCAR SEPULVEDA BADILLO como curador ad litem de ISABEL SAAVEDRA DE MOLINA, TOBIAS MOLINA SAAVEDRA y WILSON MOLINA SAAVEDRA.

¹ Proceso ejecutivo, 2020-00058.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación al aludido profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7º del C.G.P)

TERCERO: INTEGRAR el contradictorio por pasiva con la señora MARTHA MOLINA SAAVEDRA como heredera determinada de JOSÉ GUILLERMO MOLINA GONZÁLEZ (q.e.p.d.).

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia junto al auto admisorio a MARTHA MOLINA SAAVEDRA, en la forma dispuesta en el artículo 291 y s.s. C.G.P y córrase el respectivo traslado, para cuyo efecto la parte demandante deberá cumplir la carga procesal relativa a lograr la notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 27 de agosto de 2021.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Suaita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2954965013a83a28096e30f27c049a9714f8b70b2b7a6541beb0fea0b0da853c
Documento generado en 26/08/2021 04:49:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>